GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXV. Ciudad Trujillo, 11 de Octubre de 1944. Nº 6157.

Ley Nº 717, que autoriza la transferencia de la suma de $15,378.02 en la Ley de Gastos Públicos vigente.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 717.

ARTICULO UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1944:

DEL:

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

32910	COMISION DE LIMITES GEOGRAFICOS NACIONALES:		$ 3.700.00
G32910C	Adquisición de Propiedades'	$ 3.700.00	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO

50300	REEMBOLSOS, INDEMNIZACIONES Y ADJUDICACIONES:		$ 9.238.02
G50311G	Reembolsos por cualquier concepto:	$ 9.238.02	

CAPITULO VII-1

SECRETARIA DE ESTADO DEL
TESORO Y COMERCIO
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

40300	GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA:		$ 2.140.00
G40302F	Gastos de los Agentes Fiscales de la Deuda Pública. Para cubrir los gastos de los Agentes Fiscales relacionados con la Deuda Exterior representada en Bonos:	$ 2.140.00	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD
Y ASISTENCIA PUBLICA

10499	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 12.50
G10499A	Servicios Personales:	$ 12.50	
31340	LABORATORIO NACIONAL:		$ 100.00
G31340A	Servicios Personales:	$ 100.00	
31426	GRANJA ASILO "PRESIDENTE TRUJILLO":		$ 20.00
G31426A	Servicios Personales:	$ 20.00	
31441	HOSPITAL SANATORIO "DR. MARTOS":		$ 33.77
G31441A	Servicios Personales:	$ 33.77	
31372	SERVICIO DE SANIDAD NACIONAL:		$ 13.17
G31372A	Servicios Personales:	$ 13.17	

31435	PROTECCION A LA MATERNIDAD Y A LA INFANCIA:		$ 30.00
G31435A	Servicios Personales:	$ 30.00	
31494	MEJORAS EN HOSPITALES Y ASILOS:		$ 90.56
G31494E	Construcciones y Mejoras Permanentes:	$ 90.56	
			$ 15.378.02

AL:

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

32910	COMISION DE LIMITES GEOGRAFICOS NACIONALES:		$ 3.700.00
G32910	Para el pago de jornales, transportación y demás gastos de campo de la Comisión:	$ 3.700.00	

CAPITULO IV-1

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

10511	JUNTA CENTRAL ELECTORAL:		$ 2.140.00
G10511A	Servicios Personales:	$ 900.00	
G10511B	Otros Gastos Corrientes:	940.00	
G10511C	Adquisición de Propiedades:	300.00	
		$ 2.140.00	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL
TESORO Y COMERCIO

10415	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 500.00
G10415C	Adquisición de Propiedades:	$ 500.00	
10420	DIRECCION GRAL. DE RENTAS INTERNAS:		$ 6.000.00
G10420B	Otros Gastos Corrientes:	$ 6.000.00	
10431	ESPECIES TIMBRADAS:		$ 2.688.02
G10431B	Otros Gastos Corrientes:	$ 2.688.02	

CAPITULO VII-1

SECRETARIA DE ESTADO DEL
TESORO Y COMERCIO

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

40100	INTERESES SOBRE LA DEUDA PUBLICA:		$ 50.00
G40113F	Intereses sobre Vales Certificados de la Tesorería Nacional:	$ 50.00	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD
Y ASISTENCIA PUBLICA

31360	DIVISION DE CAMPAÑA SANITARIA:		$ 300.00
G31360A	Servicios Personales:	$ 300.00	
			$ 15.378.02

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Inde-

pendencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official,
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
Pablo M. Paulino.
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 718, que denomina Provincia de la Altagracia la nueva Provincia de la Romana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 718.

ARTICULO UNICO:— El Artículo 1º de la Ley Nº 697,